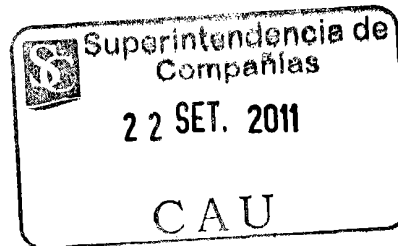


Quito, 15 de Septiembre de 2011

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-



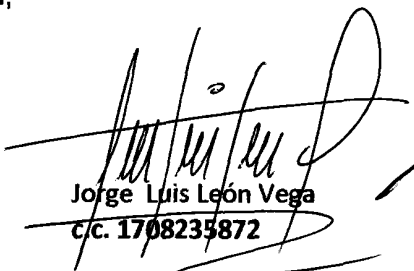
De mis consideraciones:

Yo, Andrea Celi Garcés en mi calidad de abogada de la Compañía CONSULHES&Q CIA. LTDA. Con número de Ruc 1792181941001; Ingreso la copia tercera de la escritura pública con fecha 29 de marzo del 2011, la cual consta la Cesión de participaciones de la compañía antes mencionada y queda de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>%</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u> <u>USD</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>	<u>NUMERO DE PARTIC. US\$1</u>
1. JORGE LUIS LEON VEGA	98	784,00	392,00	784
2. IVAN ALBERTO RACINES ENRIQUEZ	2	16,00	8,00	16
TOTALES	100	\$ 800,00	\$ 400,00	800

Sin otro particular me suscribo ante usted,


Andrea Celi G.
Abogada
Mat 17-2010-589 CNJ


Jorge Luis León Vega
c.c. 1708235872


Ingreso cesión de
participaciones
27/09/2014
de



Dr. Remigio Poveda Vargas

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

SR. NICOLAS RICARDO FALLA VELASQUEZ Y SRA.

A FAVOR DE:

SR. JORGE LUIS LEON VEGA

CUANTIA: USD \$392.00

DI 2 COPIAS.-

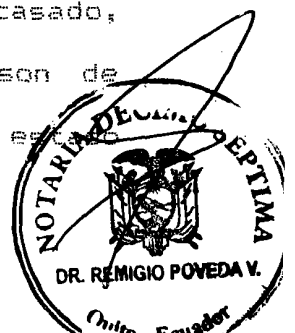
MS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES CUATRO DE MARZO del dos mil once, ante mí Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón, comparecen: Por una parte, los cónyuges señor NICOLAS RICARDO FALLA VELASQUEZ y la señora CECILIA PATRICIA LEON VEGA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor JORGE LUIS LEON VEGA, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de esta

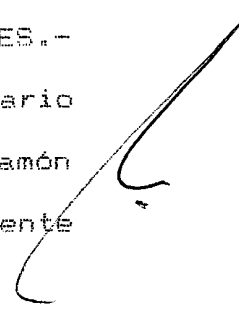
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaria 17



civil casados, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por su cédula de ciudadanía que me presentan, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de la Compañía CONSULHES&O CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, los socios: UND.- Los cónyuges señor NICOLAS RICARDO FALLA VELASQUEZ y la señora CECILIA PATRICIA LEON VEGA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y por los que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada; parte a la cual para efectos de este contrato se les denominará Los Cedentes; DOS.- El señor JORGE LUIS LEON VEGA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y por los que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la cual para efectos de este contrato se le denominará el Cesionario; todos los comparecientes son capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Ramón Chacón el diez de febrero del dos mil nueve, legalmente





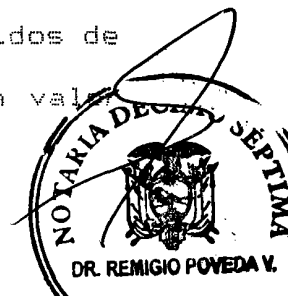
Dr. Remigio Poveda Vargas

inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el seis de marzo del dos mil nueve se constituyó la compañía denominada "CONSULHES&Q CIA. LTDA.", con un capital social de ochocientos dólares, cuyas participaciones tiene un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- TERCERA: RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía "CONSULHES&Q CIA. LTDA.", reunida a los nueve días del mes de febrero de dos mil once, resolvió por unanimidad, con el consentimiento de todos los socios y por tanto del capital social: Autorizar a la señora CECILIA PATRICIA LEON VEGA para que transfiera trescientos noventa y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que son de su propiedad y de la sociedad conyugal que tiene formada con su esposo el señor NICOLAS RICARDO FALLA VELASQUEZ, por un valor total de trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América a favor del señor JORGE LUIS LEON VEGA. CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos y debidamente autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía "CONSULHES&Q CIA. LTDA.", celebrada el nueve de febrero de dos mil once, los cónyuges el señor NICOLAS RICARDO FALLA VELASQUEZ y la señora CECILIA PATRICIA LEON VEGA, transfieren trescientos noventa y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que son de su propiedad, por un valor

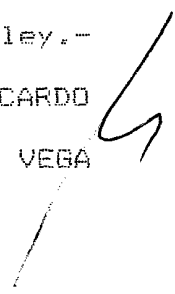


Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



total de trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América a favor del señor JORGE LUIS LEON VEGA quien a su vez acepta esta transferencia de dominio. QUINTA: DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la compañía de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, queda distribuido de la siguiente manera: El señor JORGE LUIS LEON VEGA con setecientos ochenta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América y un porcentaje en la Compañía del noventa y ocho por ciento; el señor IVAN ALBERTO RACINES ENRIQUEZ con dieciséis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dieciséis dólares de los Estados Unidos de América y un porcentaje en la Compañía del dos por ciento.- SEXTA: ACEPTACION.- Los Cedentes y el Cesionario dejan constancia expresa de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones y manifiesta además que se hallan conformes con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto declaran que no tienen reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la ley.- SEPTIMA: ALCANCE.- Los cónyuges el señor NICOLAS RICARDO FALLA VELASQUEZ y la señora CECILIA PATRICIA LEON VEGA





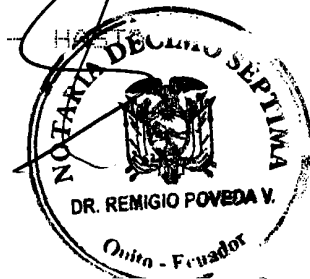
Dr. Remigio Poveda Vargas

dejan expresa constancia que la presente transferencia de dominio de las trescientos noventa y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que la realiza a favor del señor JORGE LUIS LEON VEGA, comprende además de la cesión y transferencia de dominio, todos los derechos que pudiera tener La Cedente sobre las utilidades no distribuidas que se generen o se generaron, consecuentemente El Cesionario adquirirá todos los derechos que se deriven de esta cesión, sobre las participaciones, las utilidades, y todas las cuentas patrimoniales.- OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta como documentos habilitantes el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía. NOVENA: MARGINACION.- De la presente transferencia de participaciones, se sentará razón al margen de la inscripción de fecha del seis de marzo de dos mil nueve del Registro Mercantil del Cantón Quito, referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante el señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón el diez de febrero del dos mil nueve. Se sentará razón de estas marginaciones en la presente escritura pública de transferencia de participaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo de la presente escritura.- Hasta

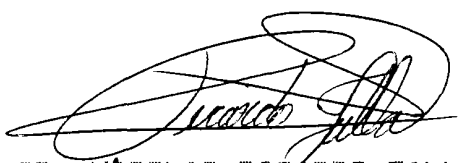


Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

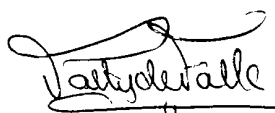
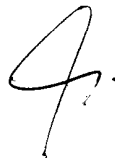


AQUI LA MINUTA, que se agrega al protocolo de la Notaria, y que se halla firmada por el Abogado Diego Galárraga Piedra, con matrícula profesional número Diez mil setecientos veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha. La misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura publica, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-



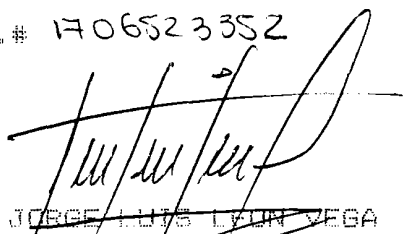
SR. NICOLAS RICARDO FALLA VELASQUEZ

C.C.# 1704863941



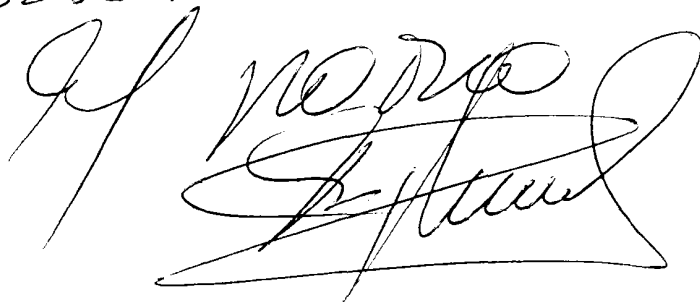
SRA. CECILIA PATRICIA LEON VEGA

C.C.# 1706523352



SR. JORGE LUIS LEON VEGA

C.C.# 170823587-2



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA CONSULHES & Q CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 09 días del mes de febrero del 2.011, siendo las 16H00., en el domicilio de la Empresa situados en la avenida Republica 700 y Pradera de la ciudad de Quito, se reúnen todos los socios de la Compañía CONSULHES & Q CIA. LTDA. Encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, que está compuesto de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>%</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO USD</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>	<u>NUMERO</u> <u>DE</u> <u>PARTIC. US\$1</u>
1. JORGE LUIS LEON VEGA	49	392,00	196,00	392
2. CECILIA PATRICIA LEON VEGA	49	392,00	196,00	392
3. IVAN ALBERTO RACINES ENRIQUEZ	2	16,00	8,00	16
TOTALES	100	\$ 800,00	\$ 400,00	800

Se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de socios de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente de la Compañía, la señora CECILIA PATRICIA LEON VEGA; y, en calidad de Secretaria Ad-Hoc, actúa la señora ANA HORTENCIA CORDERO GARCIA.

La Presidente propone el siguiente punto del orden del día:

1) AUTORIZACION DE CESION DE 392 PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA CECILIA PATRICIA LEON VEGA A FAVOR DEL SEÑOR JORGE LUIS LEON VEGA

En consideración de los presentes y del único punto del orden del día, la señora CECILIA PATRICIA LEON VEGA, en su calidad de socia de la de la Compañía con trescientos noventa y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, manifiesta su deseo de ceder trescientos noventa y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor del señor JORGE LUIS LEON VEGA, por lo que aceptan, aprueban y autorizan por unanimidad que la señora CECILIA PATRICIA LEON VEGA ceda TRECIENTOS NOVENTA Y DOS participaciones, por un valor de un dólar de los Estados Unidos de

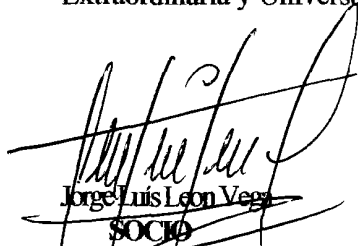
[Handwritten signature]



Norteamérica cada una a favor del señor JORGE LUIS LEON VEGA; como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la compañía de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, queda distribuido de la siguiente manera: El señor JORGE LUIS LEON VEGA con setecientos ochenta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y un porcentaje en la Compañía del noventa y ocho por ciento; el señor IVAN ALBERTO RACINES ENRIQUEZ con dieciséis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y un porcentaje en la Compañía del dos por ciento; La Junta General de Socios en forma unánime resuelve autorizar a la señora Presidente para que extienda el certificado correspondiente, que será habilitante de la escritura que tiene que otorgar CECILIA PATRICIA LEON VEGA a favor del señor JORGE LUIS LEON VEGA, y además para que realice cualquier trámite privado o público, para culminar este mandato.

Agotado el orden del día, la señora Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes.

Se levanta la sesión a las 17:00 disponiéndose que por Secretaría se forme el expediente de la Junta de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, firmando para constancia la presente Acta los Socios presentes por tratarse de una Junta Extraordinaria y Universal.



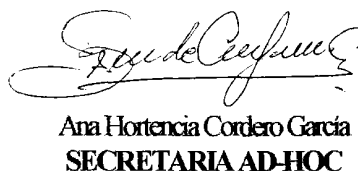
Jorge Luis Leon Vega
SOCIO



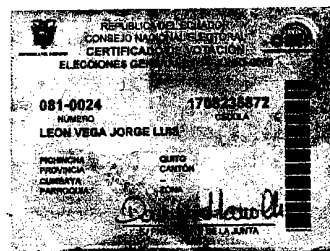
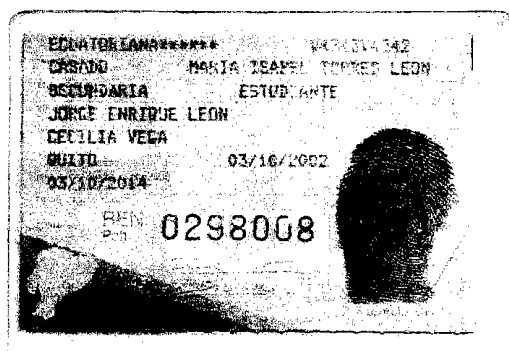
Cecilia Patricia Leon Vega
SOCIA-PRESIDENTE



Ivan Alberto Racines Enriquez
SOCIO



Ana Hortencia Cordero Garcia
SECRETARIA AD-HOC




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 Cedula de Ciudadanía 170486394-1
FALLA VELASQUEZ NICOLAS RICARDO
 /COLOMBIA/
 19 ENERO 1957
 017- 0060 00060 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BENÍTEZ SUAREZ 1988




ECUATORIANA***** E344312222
 CASADO CECILIA PATRICIA LEON
 SUPERIOR INS. CIVIL
 OLIVERIO FALLA
 STEN. ALICIA VELASQUEZ
 QUITO 27/09/2006
 27/09/2018
 REN 2080653




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES DE 2018

059-8065 1704863941
 NÚMERO CÉDULA
FALLA VELASQUEZ NICOLAS RICARDO

PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA CANTÓN
 ZONA


 P. PRESIDENTE DE LA JURY



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN

No. **170652335-2**

APellidos y Nombres
LEON VEGA
CECILIA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
GOBIERNO AUTÓNOMO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

NICOLAS RICARDO FALLA VELASQUEZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN
BIOQUÍMICO

APellidos y Nombres del Padre
LEON NOBOA JORGE ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
VEGA CACERES CECILIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-19

V3343V4242

000382670

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

206-0025
NÚMERO

1706523352
CEDULA

LEON VEGA CECILIA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

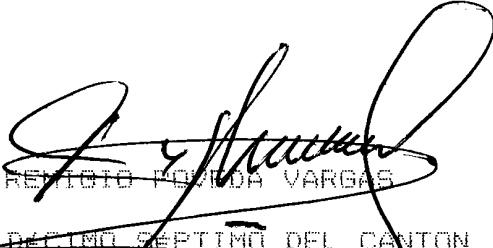
CUMBAYA
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada, de CESION DE PARTICIPACIONES, que otorga NICOLAS FALLA Y SRA., a favor de JORGE LEON V., que la firmo y sello en la ciudad de Quito el veintinueve de marzo del dos mil once.- SIENDO ESTA LA TERCERA


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda

RAZÓN:- Tomé nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CONSULHES&Q CIA.LTDA."**, otorgada por el ingeniero Jorge Luis León Vega y otros, el diez de febrero del dos mil nueve, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo mediante acción de personal numero trescientos setenta y uno, de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, conferida por el Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura. **LA CESION DE PARTICIPACIONES**, otorgada por los señores Nicolás Ricardo Falla Velásquez y Cecilia Patricia León Vega, trescientas noventa y dos participaciones con un valor nominal de 1 dólar cada una a favor del señor Jorge Luis León Vega, de la Compañía antes mencionada, celebrada ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el cuatro de marzo del dos mil once. Para los fines legales consiguientes. Quito, 18 de abril del 2011.-


**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**


Dr. Guillermo Córdova Villegas
Notario Décimo Sexto Provisional de Quito.





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **665** del REGISTRO MERCANTIL de seis de marzo del dos mil nueve, fs. 636, tomo 140 correspondiente a la Constitución de la compañía "**CONSULHES&Q CIA. LTDA.**" lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, trece de septiembre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**


DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Nº

